

LEER MUY IMPORTANTE:

A.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada. -Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

B.-El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 8.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

D.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

E.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

E.1.-VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la Convocatoria, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, deberá aportar el certificado de la DGT. Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo.

F.-VIVIENDA SUFICIENTE: La vivienda tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

G.-PARA LA JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS, UNICAMENTE SE ADMITIRÁN COMO DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE LA RENTA, LA PRESENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, LA DOMICILIACIÓN BANCARIA, EL INGRESO EN EFECTIVO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR DEBIENDO CONSTAR EL IMPORTE, EL CONCEPTO POR EL QUE SE REALIZA Y EL MES ALQUE CORRESPONDE.

SE ADMITIRAN COMO JUSTIFICANTE LOS RECIBOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS U OTROS PROFESIONALES DE LA INTERMEDIACIÓN.

EXCEPCIONALMENTE, PARA BENEFICIARIOS QUE RECIBAN POR PRIMERA VEZ LA AYUDA, SE PODRÁN ADMITIR LOS RECIBOS DEL ARRENDADOR, QUE DEBERÁ CONTENER:

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

H.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

H.1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

H.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

H.3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

H.4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

H.4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

H.4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

H.4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

H.4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.